



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR,  
S.N.C., I.B.D.  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 3  
Número de auditoría: 02/2020  
Número de observación: 02  
Monto fiscalizable: \$2,400  
Monto fiscalizado: \$2,400  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

Ente: Banco del Bienestar y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D.  
Área Auditada: Dirección General Adjunta de Banca Social

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Clave de programa: 210, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación	Recomendaciones
<p><b>Inconsistencias en la elaboración de la Investigación de Mercado para la contratación de Grupo Escato S.A. de C.V., del contrato DJN-SCOF-2C.-19-06-2017-088</b></p> <p>Del análisis al procedimiento de contratación mediante adjudicación directa del contrato DJN-SCOF-2C.-19-06-2017-088, para los servicios de SERVICIO INTEGRAL, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE 16 STANDS, INSTALACIÓN, TRASLADO, DISEÑO, IMPRESIÓN, COLOCACIÓN Y ARMADO EN VIVEROS PUNTOS DE LA FRONTERA NORTE Y CIUDAD DE MÉXICO, se determinaron los siguientes hallazgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se constató que el recurso de la adquisición señalado en el FO-CON-03 Requisición de fecha 6 de abril de 2017, no fue contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS) autorizado por el Consejo Directivo del ejercicio 2017, ni tampoco considerado en su modificación, aún y cuando si fue reportada la compra en el sistema COMPRANET.</li> <li>2. El resultado de la Investigación de mercado se formalizó en el FO-CON-05 de fecha 5 de marzo de 2017, sin embargo, el apartado "requisito de participación" no fue señalado por lo que no se permite identificar aquellos requisitos de participación, distintos a la calidad, oportunidad o cantidad, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).</li> <li>3. El formato FO-CON-05 de la Investigación de mercado de fecha 5 de marzo de 2017, no contempla la fuente de información histórica en virtud de que en Compranet no se localizaron resultados similares al buscado, así como tampoco se señala el nombre y cargo del servidor público que elaboró el documento. Lo anterior en incumplimiento con el numeral 4.2.1.10 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (MAAGMAASSP).</li> <li>4. De acuerdo al documento Razonamiento de Investigación de Mercado, se indicó en el inciso a) que se realizó la búsqueda en Compranet, indicándose que no se encontró expedientes que sean de las mismas características que permitieran tener un precio comparativo, por lo que según se indica se procedió a enviar solicitudes de cotización (FO-CON 04) a proveedores, sin embargo, no se indica de que fuente se identificó a los proveedores a los cuales se les envió el formato tal como páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro</li> </ol>	<p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Dirección General Adjunta de Banca Social, deberá instruir a la áreas a su cargo para que en lo sucesivo invariablemente se realicen las Investigaciones de Mercado, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, requisitar el formato FO-CON-05 debidamente, así como motivar y fundamentar el Dictamen conforme al artículo 71 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 4.2.4.1.1 VERIFICAR ACREDITAMIENTO DE EXCEPCIÓN del Acuerdo por el que se expide el MAAGMAASSP.</p> <p><b>Fecha compromiso:</b> 4- Nov - 2020</p> <p><b>Servidor Público responsable de su atención:</b></p> <p><b>Nombre:</b> Lic. Armando Martínez Palacios</p> <p><b>Cargo:</b> Director General Adjunto de Banca Social</p> <p><b>Firma:</b></p> <p><i>Se firma la recepción de observaciones por causas del Titular de la DGM de Banca Social. Estas se trasladaron a la Gerencia de Operaciones y el alcance de actividades de la Dirección de Servicios</i></p> <p>31-Ago-20 de 2020</p> <p>Servicios</p>



medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tal como páginas de internet o información histórica, toda vez que las gestiones de la integración de la investigación de mercado debe quedar debidamente documentado e integrado en los expedientes de la contratación de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 30 del RLAASSP.

5. Se observa que el Dictamen de Justificación no fue motivado ni fundamentado con la totalidad de los criterios señalados en el artículo 71 fracción VII, a los se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, incumpliendo también con el numeral 4.2.4.1.1 VERIFICAR ACREDITAMIENTO DE EXCEPCIÓN del Acuerdo por el que se expide el MAAGMAASSP.

**Causa:**

Omisión de la normatividad para realizar las Investigaciones de mercado previas a los procedimientos de contratación por lo servidores públicos encargados de la administración de los contratos.

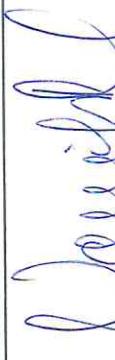
**Efecto:**


Adjudicaciones Directas fuera de la norma, así como posibles responsabilidades administrativas a los servidores públicos que actúen en desapego a la normatividad en la materia.

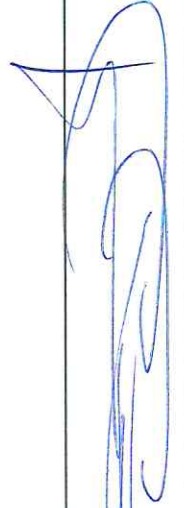
**Fundamento legal:**

Artículo 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Artículos 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Numeral 4.2.4.1.1 del Acuerdo por el que se expide el MAAG en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio

  
L/c. Nanci Hernández Muñoz  
Especialista Técnico Superior  
Auditora

  
C.P. Salvado Oliva García  
Especialista Técnico Superior  
Jefe de Grupo

  
C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz  
Titular del Área de Auditoría Interna  
Coordinador de la Auditoría